



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MPC-CHIVAY

Chivay, 21 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de abril de 2025, Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2025-MPC-CHIVAY, de fecha 21 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado las cuales señala que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Es así como la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado, en este sentido son competencias entre otros para organizar, reglamentar y administrar los tributos que por norma fueron conferidos a su responsabilidad, en ese sentido estas facultades permiten que las municipalidades gestionen sus recursos económicos de forma independiente, siempre que sus decisiones se ajusten a las leyes nacionales que regulan la materia tributaria, promoviendo así el desarrollo local y la prestación adecuada de servicios públicos.

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Constitución Política del Estado las cuales señala que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley."

Que, el numeral 8 del artículo 9°, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone las atribuciones del Consejo Municipal, precisando lo siguiente: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indicando que: "(...) Artículo 39° Normas municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, de acuerdo con el artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, dispone que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley... (...)."

Que, por su parte el artículo 41° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, a la fecha de la presente ordenanza no se tiene normativa legal vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Caylloma las cuales reglamente la aplicación de beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito de Chivay.

Que, mediante Informe N.° 041-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria las cuales remite el proyecto de ordenanza municipal denominada: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AMNISTIA EN EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CHIVAY DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.", el cual busca establecer los Procedimientos para la aplicación de beneficios tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, el Proveído N° 193-2025-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por Gerencia Municipal a Gerencia de Asesoría Jurídica a quien solicita opinión legal y sé de trámite para ser aprobado en sesión de concejo.

Que, el Informe Legal N° 125-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 02 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien señala que teniendo en consideración la normatividad señalada e informe técnico N° 041-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY del Sub Gerente de Administración Tributaria, es menester poner a consideración de sesión del pleno de concejo municipal el proyecto: "Ordenanza que aprueba el reglamento de amnistía en el pago de deudas tributarias en el distrito de Chivay de la Municipalidad Provincial de Caylloma, para su evaluación y eventual aprobación, conforme a sus facultades señaladas en artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con votación por UNANIMIDAD/MAYORIA, con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AMNISTIA EN EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CHIVAY DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO DE AMNISTIA EN EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CHIVAY DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, el mismo que forma parte anexo de la Presente Ordenanza y que consta de dos (02) títulos, once (11) artículos y dos (02) disposiciones Finales y Complementarias

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, Que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el 22 de abril al 22 de junio del 2025.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier normativa que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas y áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Caylloma la publicación de la presente Ordenanza, su Reglamento y Anexos, para los fines consiguientes de acuerdo con Ley.

ARTICULO SEXTO. – FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Herrera Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

